

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro. 2022-00168-00. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 29 de marzo del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **JULIÁN DAVID BENAVIDES GÓMEZ**
Radicado: **1700140030102022-00168-00**
Auto interlocutorio: **297**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester INADMITIRLA a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. De conformidad con el numeral noveno del artículo 82 del Código General del Proceso, en la demanda deberá expresarse la cuantía total en pesos en el acápite correspondiente, expresando el valor de las pretensiones en concreto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT 800.037.800-8, obrando por

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

conducto del profesional universitario de la regional cafetera debidamente facultado para apoderar en nombre y representación del banco, conforme el certificado de existencia y representación legal, ESTEBAN MADRID ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.815.069 en contra de JULIÁN DAVID BENAVIDES GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 16.072.545 conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.216.243 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 26.753 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 51 del 30 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43ba834358cc8dc3fbe8e0d111d98ec861bd52e647f6ed8da2064ba0447898e**

Documento generado en 29/03/2022 10:58:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>